

OTROSI No. 6 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-37-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y G.M.P INGENIEROS S.A.S., CONSORCIO GA ESCUELAS, CONSORCIO I.E BOYACÁ Y CONSORCIO BOYACÁ G19.

Entre los suscritos, por una parte, (i) **FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del **CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA**, conformado por **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** y **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero del **PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE** (en adelante el "**Contratante**"), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** (en adelante el "**MEN**"); (ii) Por otra parte, **GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.088.261 de Bogotá D.C, quien actúa en calidad de representante legal de **G.M.P INGENIEROS S.A.S.**, sociedad comercial domiciliada en Cartagena e identificada con NIT 900.060.742-8, quien se denominará **EL CONTRATISTA CESIONARIO**; iv) Por otra parte, **CAMILO GOMEZ LOZANO** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.217.654 de Ibagué, actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO GA ESCUELAS**, conformado por **GMP INGENIEROS S.A.S.**, participación porcentual del 60%, y **ALFA CO SAS** participación porcentual del 40%, constituido mediante documento privado del 12 de febrero de 2019 quien se denominará **EL CONTRATISTA CESIONARIO**; v) Por la otra parte, **JORGE ALBERTO BOADA SERRANO**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.163.059 de Tunja, quien actúa en calidad de representante legal del **CONSORCIO I.E BOYACÁ**, conformado por **VERTICAL DISEÑOS SAS** identificada con el NIT 900.246.243-4, con participación porcentual del 50% en el Consorcio y **B y V INGENIERIA S.A.S.**, identificada con NIT 820.003.424-8, con participación del otro 50%, quien se denominará **EL CONTRATISTA CESIONARIO**; y vi) Por la otra parte, **YOFRE LEONIDAS LÓPEZ MERCHÁN**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.773.517 de Tunja, quien actúa en calidad de representante legal del **CONSORCIO BOYACÁ G19**, conformado por **BERNARDO ENRIQUE BRAVO PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 77.015.684, con participación porcentual del 33%, **INNOVARQ CONSTRUCCIONES S.A. EN REESTRUCTURACIÓN.**, identificada con NIT 830.500.612-4, con participación porcentual del 34%, y **GERENCIA, INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, identificada con NIT 830.046.088-7, con participación porcentual del 33% en la Unión Temporal, quien se denominará **EL CONTRATISTA CESIONARIO**; de tal manera que conjuntamente serán tratados como "**las Partes**" e individualmente como "**la Parte**", hemos convenido suscribir el presente Otrosí No. 6 al Contrato Marco de Obra No. 1380-37-2016, firmado el 12 de julio de 2016 (en adelante el "**Contrato Marco**"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "**PNIE**") para la implementación de la jornada única escolar.
2. Que el Plan Nacional de infraestructura educativa tiene como objetivo central el de generar medidas que permitan el acceso de los niños y niñas de las poblaciones más vulnerables a educación extendida de mejor calidad.
3. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 modificado por el Artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual "(...) se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos y los gastos de operación del fondo."

**"VO. BO. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**



OTROSI No. 6 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-37-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y G.M.P INGENIEROS S.A.S., CONSORCIO GA ESCUELAS, CONSORCIO I.E BOYACÁ Y CONSORCIO BOYACÁ G19.

del Contrato Marco es de cuarenta y dos (42) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de este.

14. Que el Contrato Marco de Obra No. 1380-37-2016 suscrito entre el Consorcio FFIE Alianza BBVA actuando única y exclusivamente como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo del Fondo de Infraestructura Educativa - FFIE y la Unión Temporal MEN 2016, fue objeto de cesión parcial por parte de la UT MEN 2016, así: i) el 14 de diciembre de 2018, se suscribió Contrato de Cesión Parcial a favor de GMP INGENIEROS SAS; ii) el 22 de marzo de 2019, se suscribió Contrato de Cesión Parcial a favor del CONSORCIO GA ESCUELAS; iii) el 17 de mayo de 2019, se suscribió Contrato de Cesión Parcial a favor del CONSORCIO I.E BOYACÁ; y iv) el 17 de mayo de 2019, se suscribió Contrato de Cesión Parcial a favor del CONSORCIO BOYACÁ G19.
15. Que el Comité Fiduciario del PA FFIE autorizó las referidas cesiones mediante i) Acta de Comité Fiduciario No. 182 de fecha 19 de diciembre de 2018, con respecto a la cesión de GMP Ingenieros SAS; ii) Acta de Comité Fiduciario No. 214 de fecha 9 de abril de 2019, con respecto a la cesión del Consorcio GA ESCUELAS; iii) Acta de Comité Fiduciario No. 224 de fecha 21 de mayo de 2019, con respecto a las cesiones del Consorcio I.E. Boyacá y el Consorcio Boyacá G19. No obstante, la ejecución de los proyectos asignados a los **CONTRATISTAS CESIONARIOS** sólo inicia una vez verificados los supuestos establecidos en las referidas condiciones.
16. Que en cada uno de los Contratos de Cesión celebrados entre UT MEN 2016 y los **CONTRATISTAS CESIONARIOS**, se determinaron los Acuerdos de Obras asignados a los mismos, así:

Acuerdos de Obra cedidos a GMP INGENIEROS SAS

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**



OTROSI No. 6 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-37-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y G.M.P INGENIEROS S.A.S., CONSORCIO GA ESCUELAS, CONSORCIO I.E BOYACÁ Y CONSORCIO BOYACÁ G19.

No.	ETC	MUNICIPIO	ACUERDO DE OBRA	LLAVEMEN	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	Valor del Acuerdo de Obra (\$)	Valor Cedido (\$)	Fases de ejecución	Plazo de ejecución Fase 2 (meses)	Plazo de ejecución complementario para terminación (meses)	Plazo Fase 3 (meses)
1	BUCARAMANGA	Bucaramanga	406062	LL2946	IE RURAL BOSCONIA	SEDE B SANTA RITA	1.941.136.661	1.897.722.226	FASE 2	7,00	No Aplica	1,5
2	BUCARAMANGA	Bucaramanga	406044	LL2950	IE CAMACHO CARREÑO	SEDE A	5.893.909.015	5.124.414.824	FASE 2	11,00	No Aplica	1,5
3	FLORIDABLANCA	Floridablanca	406002	LL402	INSTITUTO GABRIEL GARCIA MARQUEZ	SEDE B INSTITUTO CARACOLI	8.876.891.604	8.402.707.729	FASE 2	12,00	No Aplica	1,5
4	FLORIDABLANCA	Floridablanca	406004	LL3217	COLEGIO TÉCNICO VICENTE AZUERO	SEDE A	3.606.345.445	3.425.895.458	FASE 2	9,00	No Aplica	1,5
5	PIEDECUESTA	Piedecuesta	406056	LL417	IE COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA BUENA ESPERANZA		1.645.194.315	1.444.251.252	FASE 2	7,00	No Aplica	1,5
6	PIEDECUESTA	Piedecuesta	406053	LL2903	IE COLEGIO MUNICIPAL CARLOS VICENTE REY	SEDE PRINCIPAL	2.405.242.293	2.323.736.588	FASE 2	8,00	No Aplica	1,5
7	PIEDECUESTA	Piedecuesta	406055	LL2904	ESCUELA NORMAL SUPERIOR		5.526.607.644	5.335.264.516	FASE 2	11,00	No Aplica	1,5
8	PIEDECUESTA	Piedecuesta	406065	LL4-0720	IE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO DEL SUR	SEDE 8	4.073.128.973	3.949.815.893	FASE 2	10,00	No Aplica	1,5
9	PIEDECUESTA	Piedecuesta	406064	LL4-0721	IE COLEGIO GABRIELA MISTRAL	SEDE PRINCIPAL	2.230.679.343	2.166.309.205	FASE 2	8,00	No Aplica	1,5
10	PIEDECUESTA	Piedecuesta	406057	LL4-0723	IE VICTOR FELIX GOMEZ NOVA	SEDE A	8.106.483.310	8.106.483.310	FASES 1 Y 2	12,00	No Aplica	1,5
11	SANTANDER	Charalá	406049	LL424	IE NACIONAL JOSE ANTONIO GALAN		1.886.616.841	1.832.923.531	FASE 2	7,00	No Aplica	1,5
12	SANTANDER	Cimitarra	406051	LL426	IE INTEGRADO DEL CARARE		2.591.663.962	2.515.754.243	FASE 2	8,00	No Aplica	1,5
13	SANTANDER	Güepsa	406037	LL437	IE SANTO DOMINGO SAVIO	SEDE A	6.815.132.006	6.644.536.727	FASE 2	12,00	No Aplica	1,5
14	SANTANDER	Málaga	406039	LL446	IE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		6.817.238.159	6.382.376.280	FASE 2	12,00	No Aplica	1,5
15	SANTANDER	Puerto Wilches	406050	LL454	IE COLEGIO INTEGRADO		3.580.484.119	3.480.557.701	FASE 2	8,00	No Aplica	1,5
16	SANTANDER	Sabana de Torres	406052	LL458	IE INSTITUTO TECNICO AGROPECUARIO		2.390.060.671	2.348.961.882	FASE 2	7,00	No Aplica	1,5
17	SANTANDER	Bolívar	406048	LL474	IE COLEGIO INTEGRADO SIMON BOLIVAR	SEDE PRINCIPAL	1.093.209.361	1.014.177.802	FASE 2	7,00	No Aplica	1,5
18	SANTANDER	Oiba	406063	LL3196	IE ESCUELA NORMAL SUPERIOR	SEDE PRINCIPAL	8.392.032.413	8.183.017.892	FASE 2	12,00	No Aplica	1,5

**“Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA”**

OTROSI No. 6 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-37-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y G.M.P INGENIEROS S.A.S., CONSORCIO GA ESCUELAS, CONSORCIO I.E BOYACÁ Y CONSORCIO BOYACÁ G19.

Acuerdos de Obra cedidos al CONSORCIO GA ESCUELAS

No.	ETC	MUNICIPIO	ACUERDO DE OBRA	LLAVE MEN	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	Valor del Acuerdo de Obra (\$)	Valor Cedido (\$)	Fases de ejecución	Plazo de ejecución Fase 2 (meses)	Plazo de ejecución complementario para terminación (meses)	Plazo Fase 3 (meses)
1	TUNJA	Tunja	201001	LL1192	IE GONZALO SUAREZ RENDON		2.858.774.442	2.769.580.482	FASE 2	9	No Aplica	1,5
2	TUNJA	Tunja	406001	LL1193	IE JULIUS SIEBER	SEDE SANTA RITA	2.466.555.143	2.317.794.578	FASE 2	8	No Aplica	1,5
3	DUITAMA	Duitama	406033	LL1356	COLEGIO TECNICO SIMON BOLIVAR		2.225.162.968	2.163.895.142	FASE 2	8	No Aplica	1,5
4	TUNJA	Tunja	406058	LL1359	IE NORMAL SUPERIOR SANTIAGO DE TUNJA	SEDE CENTRAL	6.686.736.892	6.485.216.205	FASE 2	12	No Aplica	1,5
5	TUNJA	Tunja	406036	LL1360	I.E. RURAL DEL SUR	SEDE PRINCIPAL	5.733.111.427	5.556.637.730	FASE 2	11	No Aplica	1,5
6	DUITAMA	Duitama	406042	LL4-0426	IE TECNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES		3.138.016.686	3.034.729.013	FASE 2	8	No Aplica	1,5
7	DUITAMA	Duitama	406043	LL4-0427	INSTITUTO TECNICO SANTO TOMAS DE AQUINO		3.950.937.934	3.818.016.823	FASE 2	10	No Aplica	1,5

Acuerdos de Obra cedidos al CONSORCIO I.E BOYACÁ

No.	ETC	MUNICIPIO	ACUERDO DE OBRA	LLAVE MEN	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	Valor del Acuerdo de Obra (\$)	Valor Cedido (\$)	Fases de ejecución	Plazo de ejecución Fase 2 (meses)	Plazo de ejecución complementario para terminación (meses)	Plazo Fase 3 (meses)
1	BOYACÁ	Moniquirá	406017	LL1139	ANTONIO NARIÑO	SEDE ESCUELA JAIRO ANIBAL NIÑO	4.798.396.697	4.651.089.478	FASE 2	10	No Aplica	1,5
2	BOYACÁ	Nuevo Colón	406018	LL1142	IE NUESTRA SEÑORA DE LA ANTIGUA		5.059.613.638	4.362.018.243	TERMINAR FASE 2	10	9	1,5
3	BOYACÁ	Ráquira	406020	LL1152	NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	SEDE CENTRAL	2.326.148.988	2.008.603.558	TERMINAR FASE 2	8	7	1,5
4	BOYACÁ	Sutamarchán	406024	LL1168	IE HECTOR JULIO GOMEZ	SEDE KENNEDY	3.297.737.952	2.536.037.602	TERMINAR FASE 2	9	8	1,5
5	BOYACÁ	Tuta	406041	LL1180	IE SAN NICOLAS	SEDE SIDERURGICA	2.318.828.599	2.247.446.140	FASE 2	8	No Aplica	1,5
6	TUNJA	Tunja	201002	LL1361	IE NORMAL SUPERIOR LEONOR ALVAREZ PINZON		4.051.988.211	1.620.196.310	TERMINAR FASE 2	10	3	1,5

**“Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA”**



OTROSI No. 6 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-37-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y G.M.P INGENIEROS S.A.S., CONSORCIO GA ESCUELAS, CONSORCIO I.E BOYACÁ Y CONSORCIO BOYACÁ G19.

Acuerdos de Obra cedidos al CONSORCIO BOYACÁ G19

No.	ETC	MUNICIPIO	ACUERDO DE OBRA	LLAVE MEN	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	Valor del Acuerdo de Obra (\$)	Valor Cedido (\$)	Fases de ejecución	Plazo de ejecución Fase 2 (meses)	Plazo de ejecución complementario para terminación (meses)	Plazo Fase 3 (meses)
1	BOYACÁ	Arcabuco	406012	LL1114	IE ALEJANDRO DE HUMBOLDT	SEDE JOSE JOAQUIN CASTRO MARTINEZ	3.171.041.190	1.217.536.531	TERMINAR FASE 2	9	4,0	1,5
2	BOYACÁ	Boavita	406045	LL1115	IE T INTEGRADO MARISCAL SUCRE	SEDE PRINCIPAL	1.848.355.498	1.791.065.664	FASE 2	8	No Aplica	1,5
3	BOYACÁ	Chiquinquirá	406013	LL1119	COLEGIO LICED NACIONAL JOSE JOAQUIN CASAS		1.093.317.748	840.015.076	TERMINAR FASE 2	7	4,0	1,5
4	BOYACÁ	Chicsca	406029	LL1120	IE LAS MERCEDES		2.058.460.730	2.000.649.185	TERMINAR FASE 2	8	7,0	1,5
5	BOYACÁ	Chitaraque	406014	LL1123	SAN PEDRO CLAVER	SEDE URBANA MIXTA	2.386.760.483	1.704.972.226	TERMINAR FASE 2	8	5,5	1,5
6	BOYACÁ	Ciénega	406038	LL1124	IE JOSE CAVETAND VASQUEZ	SEDE CEBADAL	1.513.584.237	1.306.395.777	TERMINAR FASE 2	7	6,0	1,5
7	BOYACÁ	Garagoa	406030	LL1133	IE T NACIONAL MARCO AURELIO BERNAL DE GARAGOA		3.783.130.608	3.673.722.264	FASE 2	10	No Aplica	1,5
8	BOYACÁ	Maripí	406016	LL1136	JORGE ELIECER GAITAN	SEDE PRINCIPAL	2.346.806.291	1.795.683.431	TERMINAR FASE 2	8	4,0	1,5
9	BOYACÁ	Palpa	406019	LL1144	ARMANDO SOLANO	SEDE CENTRAL	4.532.751.675	3.897.142.667	TERMINAR FASE 2	10	8,0	1,5
10	BOYACÁ	Panqueba	406031	LL1145	IE T DE PANQUERA		495.472.680	381.802.660	TERMINAR FASE 2	4,5	4,0	1,5
11	BOYACÁ	Samacá	406021	LL1158	IE T NACIONALIZADO SAMACA		5.844.664.559	2.373.280.390	TERMINAR FASE 2	11	4,5	1,5
12	BOYACÁ	San Luis de Gaceno	406032	LL1162	IE SAN LUIS DE GACENO		2.912.692.531	2.827.239.262	FASE 1	8	No Aplica	1,5
13	BOYACÁ	Santa Rosa de Viterbo	406022	LL1163	COLEGIO CASILDA ZAFRA		3.003.159.475	2.548.497.188	TERMINAR FASE 2	8	5,5	1,5
14	BOYACÁ	Sotaquirá	406023	LL1166	IE ADOLFO MARIA JIMENEZ	SEDE CENTRAL	2.766.411.153	2.384.813.912	TERMINAR FASE 2	8	7,0	1,5
15	BOYACÁ	Turmequé	406025	LL1178	IE DIEGO TORRES	SEDE PRIMARIA	2.208.659.844	1.727.987.711	TERMINAR FASE 2	7,9	4,0	1,5
16	BOYACÁ	Turmequé	406026	LL1179	IE T INDUSTRIAL	SEDE PRIMARIA	2.167.748.045	1.866.362.839	TERMINAR FASE 2	8	7,0	1,5
17	BOYACÁ	Úmbita	406059	LL1181	IE DIVINO NIÑO	SEDE PRINCIPAL	1.670.916.467	1.610.421.078	FASE 2	7	No Aplica	1,5
18	SOGAMOSO	Sogamoso	406046	LL1187	IE T SAN MARTIN DE TOURS	SEDE CENTRAL	3.508.819.636	3.408.486.700	FASE 2	9	No Aplica	1,5
19	DUITAMA	Duitama	406035	LL1358	IE TÉCNICO JOSÉ MIGUEL SILVA PLAZAS		1.442.931.902	1.104.979.153	TERMINAR FASE 2	7	4,5	1,5
20	BOYACÁ	Pesca	406034	LL2275	IE INDALECIO VASQUEZ	SEDE GENERAL SANTANDER	2.124.620.420	2.063.126.821	FASE 2	8	No Aplica	1,5
21	BOYACÁ	Cubará	406040	LL2286	IE TECNICA NACIONALIZADA PABLO VI		2.139.372.350	1.849.033.209	TERMINAR FASE 2	8	4,0	1,5
22	SOGAMOSO	Sogamoso	406006	LL4-0913	IE TECNICO INDUSTRIAL GUSTAVO JIMENEZ	SEDE NUEVA	6.558.023.375	2.620.421.099	TERMINAR FASE 2	12,3	6,0	1,5
23	SOGAMOSO	Sogamoso	406007	LL4-0915	IE SILVESTRE ARENAS	SEDE CENTRAL	3.119.486.067	2.539.267.735	TERMINAR FASE 2	10,8	6,0	1,5
24	SOGAMOSO	Sogamoso	406047	LL4-0916	IE T NUESTRA SEÑORA DE MORCA	SEDE CENTRAL	2.899.649.503	2.812.695.294	FASE 2	8	No Aplica	1,5
25	SOGAMOSO	Sogamoso	406009	LL4-0917	IE POLITECNICO ALVARO GONZALEZ SANTANA	SEDE CENTRAL BACHILLERATO	4.448.626.593	4.295.110.478	FASE 2	10	No Aplica	1,5
26	SOGAMOSO	Sogamoso	406010	LL4-0919	IE TECNICO INDUSTRIAL GUSTAVO JIMENEZ	SEDE PRINCIPAL	3.997.118.230	1.578.380.924	TERMINAR FASE 2	10	5,0	1,5
27	SOGAMOSO	Sogamoso	406008	LL4-0920	IE EL CRUCERO	SEDE PRINCIPAL	2.699.680.730	2.618.324.538	FASE 2	8	No Aplica	1,5

**“Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA”**

OTROSI No. 6 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-37-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y G.M.P INGENIEROS S.A.S., CONSORCIO GA ESCUELAS, CONSORCIO I.E BOYACÁ Y CONSORCIO BOYACÁ G19.

17. Que mediante Otrosí No. 3, en atención al pronunciamiento otorgado y la instrucción del Comité Fiduciario del PA FFIE suscrito el 14 de diciembre de 2018, se adicionó un párrafo tercero y cuarto a la Cláusula Décima Segunda del Contrato Marco, relacionados con la verificación de la Capacidad Residual del cesionario como requisito adicional.
18. Que la Cláusula Quinta del Contrato Marco de Obra fue objeto de un Otrosí No. 4, en atención al pronunciamiento otorgado y la instrucción del Comité Fiduciario del PA FFIE de fecha 16 de julio de 2019, por el cual se dispuso que el término previsto para la ejecución del Contrato Marco es de cincuenta y cuatro (54) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de este.
19. Que el 27 de agosto de 2019, se suscribió el Otrosí No. 5, en atención al pronunciamiento otorgado y la instrucción del Comité Fiduciario del PA FFIE estableciendo que **GMP INGENIEROS SAS, CONSORCIO GA ESCUELAS, CONSORCIO BOYACÁ G 19 y CONSORCIO I.E BOYACÁ** (los Contratistas de Obra Cesionarios) ejecutarán cada uno de los Acuerdos de Obra en las Fases en que fueron cedidos, así como las Fases Intermedias y Complementarias que sean necesarias, con base en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales y que dicha ejecución solo iniciaría una vez verificados los supuestos establecidos en las condiciones suspensivas (**GMP INGENIEROS SAS**) y resolutorias establecidas en los referidos Contratos de Cesión.
20. Que mediante oficio No. LEN-0613-20 del 10 de marzo de 2020 el Consorcio Sedes Educativas, Contratista de Interventoría remite la información correspondiente al cumplimiento de los supuestos establecidos en cada condición suspensiva y resolutoria de cada contrato de cesión parcial celebrado.
21. Que es necesario por parte del FFIE reasignar la ejecución de los proyectos correspondientes a las siguientes Instituciones educativas: i) PUENTE DE PIEDRA ubicada en el Municipio de Ventaquemada - Boyacá, ii) COLEGIO INTEGRADO HELENA SANTOS ROSILLO PRINCIPAL ubicada en el municipio de Charalá - Santander, iii) I.E POLITECNICO SEDE C ubicada en Bucaramanga - Santander, iv) I.E SAN JOSÉ DE LA SALLE SEDE C ubicada en Bucaramanga - Santander, v) INSTITUTO EL CARMEN SEDE C ubicada en el municipio de Floridablanca - Santander y vi) I.E METROPOLITANO DEL SUR SEDE A ubicada en el municipio de Floridablanca - Santander, con base en la suscripción de nuevos Acuerdos de Obra por cada proyecto.
22. Que mediante oficio No. 2020-GMP-FFIE-SAN-EV-EX-CO-0972 de fecha 20 de enero de 2020, GMP INGENIEROS SAS manifestó su interés en ejecutar los proyectos correspondientes a las Instituciones Educativas mencionadas en la consideración número 21.
23. Que mediante oficio No. I.E BOYACÁ-363 de fecha 20 de enero de 2020, el CONSORCIO I.E BOYACÁ manifestó su interés en ejecutar los proyectos correspondientes a las Instituciones Educativas mencionadas en la consideración 21.
24. Que mediante oficio No. 2020-CGA-BOY-EX-001 de fecha 21 de enero de 2020, el CONSORCIO GA ESCUELAS manifestó su interés en ejecutar los proyectos correspondientes a las Instituciones Educativas mencionadas en la consideración anterior.
25. Que, de acuerdo con lo anterior, y con fundamento en la información presentada por la Dirección Técnica de la UG FFIE en Comité Técnico No. 380 del 24 de julio de 2020, se adelantó, para efectos de la reasignación de los proyectos, el PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE ACUERDOS

“Vo. Bc. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA”

OTROSI No. 6 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-37-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y G.M.P INGENIEROS S.A.S., CONSORCIO GA ESCUELAS, CONSORCIO I.E BOYACÁ Y CONSORCIO BOYACÁ G19.

DE OBRA A CONTRATISTAS DEL MISMO GRUPO O DE GRUPOS DIFERENTES A LOS QUE INICIALMENTE FUERON ASIGNADOS, estableciéndose las siguientes reasignaciones:

No	LLAVE MEN	Nombre Institución Educativa	Contratista de Obra	Valor de Acuerdo de Obra
1	LL1184	IE PUENTE DE PIEDRA	CONSORCIO IE BOYACÁ	\$ 2.137.126.313
2	LL422	COLEGIO INTEGRADO HELENA SANTOS ROSILLO SEDE PRINCIPAL	GMP INGENIEROS S.A.S.	\$ 5.681.210.271
3	LL2940	IE POLITECNICO SEDE C	GMP INGENIEROS S.A.S.	\$ 4.460.280.173
4	LL2943	IE SAN JOSÉ DE LA SALLE SEDE C	GMP INGENIEROS S.A.S.	\$ 2.454.295.384
5	LL3222	INSTITUTO EL CARMEN SEDE C	CONSORCIO GA ESCUELAS	\$ 6.648.092.170
6	LL3223	IE METROPOLITANO DEL SUR SEDE A	GMP INGENIEROS S.A.S.	\$ 958.580.852

26. Que el valor de la ampliación de la bolsa del Contrato Marco, incluyendo la provisión de las Obras Complementarias de los proyectos mencionados, se estima en la suma de **TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP \$35.000.000.000)**, y se requiere una prórroga al plazo de ejecución de diecisiete (17) meses.
27. Que para efectos del cumplimiento de la obligación relacionada en la Cláusula Décima del Contrato Marco de Obra, correspondiente a la constitución y actualización de las garantías, se identificarán en cada uno de los Acuerdos de Obra, asignados a los diferentes **CONTRATISTAS**, los valores y plazos propios de cada proyecto.
28. Que en tal sentido, los contratistas actualizarán las garantías que amparan el presente Contrato Marco, una vez celebren los Acuerdos de Obra de los proyectos que les sean reasignados, y en consecuencia, se tenga definida la totalidad de los valores y plazos de los mismos, respecto de cada contratista.
29. Que de conformidad con lo anterior y para efectos de la actualización de las respectivas garantías, el valor total del Contrato Marco de Obra corresponde a la sumatoria de los valores totales de cada uno de los Acuerdos de Obra suscritos por los contratistas; en tal sentido, el valor comprometido respecto del Contrato Marco de Obra para cada uno de los contratistas, con corte al mes de julio de 2020, es el siguiente:

CONTRATISTA DE OBRA	COMPROMETIDO
CONSORCIO BOYACÁ G19 - G7	\$ 59.627.771.329
CONSORCIO GA ESCUELAS - G7	\$ 22.214.709.067
CONSORCIO IE BOYACÁ - G7	\$ 18.540.116.789
G.M.P. INGENIEROS S.A.S. - G7	\$ 86.382.180.859

30. Que para efectos de la ejecución de los Acuerdos de Obra asignados, se tendrán en cuenta las respectivas Fases Complementarias.

FFIE ALIANZA BBVA
CONSORCIO

OTROSI No. 6 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-37-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y G.M.P INGENIEROS S.A.S., CONSORCIO GA ESCUELAS, CONSORCIO I.E BOYACÁ Y CONSORCIO BOYACÁ G19.

31. Que el plazo establecido para el Contrato Marco incluye la ejecución de los Acuerdos de Obra reasignados, no obstante, el plazo del presente Otrosí será modificado en el evento de que alguno de los Acuerdos supere dicho plazo.
32. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 358 del 28 de julio de 2020 y teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Técnico No. 380 del 24 de julio de 2020 en relación con adición del Contrato Marco, ha impartido la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente "OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No. 1380-37-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL MEN 2016" (el "Otrosí No. 6"), de conformidad con las siguientes:

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las Partes acuerdan modificar la Cláusula "TERCERA. VALOR DEL CONTRATO" del Contrato Marco de Obra, adicionando la suma de **TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (COP\$35.000.000.000)**. La mencionada cláusula quedará de la siguiente forma:

*"TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente Contrato Marco será hasta por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$265.000.000.000)** bajo el entendido de que el mismo se ejecutará mediante la suscripción de Acuerdos de Obra. Las sumas causadas con la ejecución de cada uno de los Proyectos incluidos en las citadas Actas se pagarán de acuerdo con lo establecido en los TCC, en especial según lo previsto en sus numerales 4.3 y 9.8 y lo dispuesto por el Anexo Técnico."*

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor comprometido respecto del Contrato Marco de Obra para cada uno de los contratistas, con corte al mes de julio de 2020, es el siguiente:

CONTRATISTA DE OBRA	COMPROMETIDO
CONSORCIO BOYACÁ G19 - G7	\$ 59.627.771.329
CONSORCIO GA ESCUELAS - G7	\$ 22.214.709.067
CONSORCIO IE BOYACÁ - G7	\$ 18.540.116.789
G.M.P. INGENIEROS S.A.S. - G7	\$ 86.382.180.859

CLÁUSULA SEGUNDA. Las Partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del presente Contrato Marco en diecisiete (17) meses. La CLÁUSULA QUINTA quedará así:

"QUINTA. TÉRMINOS Y PLAZOS: "El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de setenta y uno (71) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente Contrato. Los términos mínimos y máximos para la ejecución de los Acuerdos de Obra que se deriven del Contrato Marco se establecerán de acuerdo con lo que para el efecto se ha considerado en relación

**"Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA"**

OTROSI No. 6 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-37-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y G.M.P INGENIEROS S.A.S., CONSORCIO GA ESCUELAS, CONSORCIO I.E BOYACÁ Y CONSORCIO BOYACÁ G19.

con las fases de ejecución, descritas en los TCC, en especial según lo indicado en su numeral 9.7 y en su Anexo Técnico”.

CLÁUSULA TERCERA. Los **CONTRATISTAS** ejecutarán cada uno de los Acuerdos de Obra en las Fases en que fueron reasignados los proyectos, así como en las Fases Intermedias y Complementarias que sean necesarias, con base en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales.

CLÁUSULA CUARTA. Las Partes aceptan que, como consecuencia del valor adicionado para cada proyecto y de la prórroga del término de ejecución del Contrato Marco, el valor amparado y la vigencia prevista para todas y cada una de las garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula Décima del Contrato Marco, los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales, deberá actualizarse. Asimismo, las Partes se comprometen a constituir y a mantener actualizadas las garantías correspondientes, conforme las condiciones de cada uno de los Acuerdos de Obra reasignados a los **CONTRATISTAS**, especialmente con base en los valores totales resultantes de la sumatoria de cada uno de ellos y en concordancia con las modificaciones que surjan a dichos acuerdos, debidamente aprobadas por el Contratante.

PARÁGRAFO: Los contratistas darán aviso y actualizarán periódicamente y según los cambios o modificaciones contractuales, las garantías que amparan el presente Contrato Marco, así como de cada uno de los Acuerdos de Obra de los proyectos que les sean reasignados, conforme los valores y plazos de éstos.

CLÁUSULA QUINTA. Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al término de ejecución contractual del Contrato Marco, y con base en los valores totales correspondientes a la sumatoria de cada uno de los Acuerdos de Obra reasignados a los **CONTRATISTAS**, éstos deberán presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí. Para estos efectos, los **CONTRATISTAS** deberán modificar las garantías, de manera que se mantengan los términos establecidos el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del Contrato Marco.

CLÁUSULA SEXTA. Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, incluyendo aquellas del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. El **CONTRATANTE** manifiesta no encontrarse de acuerdo con ninguna de las salvedades establecidas por el Contratista, y en consecuencia no se reconoce ninguna de las reclamaciones por éste expuestas a continuación:

SALVEDAD No. 1 GMP INGENIEROS SAS: *Sin perjuicio de la fecha de aprobación del presente modificatorio por parte de los Comités Técnico y Fiduciario, toda vez el documento fue conocido por el contratista para su suscripción hasta el día 14 de mayo de 2020, fecha en la que se evidencian riesgos derivados de las medidas de emergencia y demás afectaciones directas e indirectas del COVID-19, no contemplados en el contrato ni en las obligaciones y remuneración contenidos en él, El CONTRATISTA manifiesta que la implementación de los protocolos de bioseguridad es una obligación sobreviniente a la celebración del contrato y a la estructuración del presente otrosí, fruto de un hecho imprevisible e irresistible que genera unos costos determinados que no estaban contemplados en el momento de la reasignación de los proyectos, tales como los costos de los elementos de protección, de desinfección y demás; por lo cual, el contrato, incluyendo las reasignaciones, deben ser adicionados para su reconocimiento. Además de estos, se generan otros costos cuya determinación no puede ser aún establecida con precisión,*

**“Vo. Bo CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA”**

OTROSI No. 6 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-37-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y G.M.P INGENIEROS S.A.S., CONSORCIO GA ESCUELAS, CONSORCIO I.E BOYACÁ Y CONSORCIO BOYACÁ G19.

como es la afectación a los rendimientos por la metodología de trabajo que impone el protocolo de bioseguridad, por lo que se debe realizar seguimiento periódico en conjunto con la interventoría para efectos de medir la afectación y remunerar los costos que se presenten por la disminución de los rendimientos pactados al momento de celebrar el contrato y el presente otrosí.

Adicionalmente y en consideración a que existen circunstancias de materialización incierta pero probable, en las que la determinación del alcance de sus afectaciones no resulta viable de manera anticipada; como puede ser el aumento de los precios de insumos, alquiler de equipos, etc. así como costos de stand by y mayor permanencia en obra, la afectación de los rendimientos ante el contagio de un trabajador a pesar de la implementación del protocolo, entre otros; EL CONTRATISTA se reserva el derecho a reclamar por estos y manifiesta que es necesario pactar un mecanismo de corrección de estas situaciones, a través del cual se pueda hacer la medición de la afectación y su cuantificación de manera concertada, para proceder a su pago.

CLÁUSULA OCTAVA. La Unidad de Gestión del FFIE estudiará, con base en la información soporte que sea allegada, la solicitud realizada por el contratista GMP INGENIEROS sobre una posible indexación y/o ajuste de la remuneración pactada.

SALVEDAD No. 2 GMP INGENIEROS SAS: Sin perjuicio de que mediante el presente otrosí se pacta la prórroga del contrato marco, GMP INGENIEROS SAS deja expresa salvedad que varios de los acuerdos de obra que se encuentran celebrados excederán el plazo inicialmente previsto para su ejecución y/o el inicialmente previsto para el contrato marco por causas no imputables al contratista, por lo que se reserva el derecho a reclamar por la indexación y/o ajuste de la remuneración pactada para aquella porción de ejecución que habrá de acometerse en exceso de dichos plazos, para lo cual presentará la correspondiente solicitud.

LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE, A PESAR DE FIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN PÁGINAS INDEPENDIENTES, ACEPTAN QUE SE TRATA DE UN ÚNICO DOCUMENTO MODIFICATORIO - OTROSI No. 6 AL CONTRATO MARCO DE OBRA NO. 1380-37-2016, CONTENIDO EN 14 PÁGINAS.

Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C. a los 28 JUL 2020, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATISTA CESIONARIO


GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ RAMIREZ
C.C No. 80.088.261 de Bogotá D.C
Representante Legal
GMP INGENIEROS SAS

**“Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA”**

6

OTROSI No. 6 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-37-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y G.M.P INGENIEROS S.A.S., CONSORCIO GA ESCUELAS, CONSORCIO I.E BOYACÁ Y CONSORCIO BOYACÁ G19.

LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE, A PESAR DE FIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN PÁGINAS INDEPENDIENTES, ACEPTAN QUE SE TRATA DE UN ÚNICO DOCUMENTO MODIFICATORIO - OTROSI No. 6 AL CONTRATO MARCO DE OBRA NO. 1380-37-2016, CONTENIDO EN 14 PÁGINAS.

Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los _____, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATISTA CESIONARIO

JORGE ALBERTO BOADA SERRANO
C. C. No. 7.163.059 de Tunja
Representante Legal
CONSORCIO I.E BOYACÁ

ANULADO

OTROSI No. 6 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-37-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y G.M.P INGENIEROS S.A.S., CONSORCIO GA ESCUELAS, CONSORCIO I.E BOYACÁ Y CONSORCIO BOYACÁ G19.

LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE, A PESAR DE FIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN PÁGINAS INDEPENDIENTES, ACEPTAN QUE SE TRATA DE UN ÚNICO DOCUMENTO MODIFICATORIO - OTROSÍ No. 6 AL CONTRATO MARCO DE OBRA NO. 1380-37-2016, CONTENIDO EN 14 PÁGINAS.

28 JUL 2020

Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los _____, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATISTA CESIONARIO



**JORGE ALBERTO BOADA SERRANO
C. C. No. 7.163.059 de Tunja
Representante Legal
CONSORCIO I.E BOYACÁ**

**“Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA”**

OTROSI No. 6 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-37-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y G.M.P INGENIEROS S.A.S., CONSORCIO GA ESCUELAS, CONSORCIO I.E BOYACÁ Y CONSORCIO BOYACÁ G19.

como es la afectación a los rendimientos por la metodología de trabajo que impone el protocolo de bioseguridad, por lo que se debe realizar seguimiento periódico en conjunto con la interventoría para efectos de medir la afectación y remunerar los costos que se presenten por la disminución de los rendimientos pactados al momento de celebrar el contrato y el presente otrosí.

Adicionalmente y en consideración a que existen circunstancias de materialización incierta pero probable, en las que la determinación del alcance de sus afectaciones no resulta viable de manera anticipada; como puede ser el aumento de los precios de insumos, alquiler de equipos, etc. así como costos de stand by y mayor permanencia en obra, la afectación de los rendimientos ante el contagio de un trabajador a pesar de la implementación del protocolo, entre otros; EL CONTRATISTA se reserva el derecho a reclamar por estos y manifiesta que es necesario pactar un mecanismo de corrección de estas situaciones, a través del cual se pueda hacer la medición de la afectación y su cuantificación de manera concertada, para proceder a su pago.

CLÁUSULA OCTAVA. La Unidad de Gestión del FFIE estudiará, con base en la información soporte que sea allegada, la solicitud realizada por el contratista GMP INGENIEROS sobre una posible indexación y/o ajuste de la remuneración pactada.

SALVEDAD No. 2 GMP INGENIEROS SAS: Sin perjuicio de que mediante el presente otrosí se pacta la prórroga del contrato marco, GMP INGENIEROS SAS deja expresa salvedad que varios de los acuerdos de obra que se encuentran celebrados excederán el plazo inicialmente previsto para su ejecución y/o el inicialmente previsto para el contrato marco por causas no imputables al contratista, por lo que se reserva el derecho a reclamar por la indexación y/o ajuste de la remuneración pactada para aquella porción de ejecución que habrá de acometerse en exceso de dichos plazos, para lo cual presentará la correspondiente solicitud.

LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE: A PESAR DE FIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN PÁGINAS INDEPENDIENTES, ACEPTAN QUE SE TRATA DE UN ÚNICO DOCUMENTO MODIFICATORIO - OTROSI No. 6 AL CONTRATO MARCO DE OBRA NO. 1380-37-2016, CONTENIDO EN 14 PÁGINAS.

Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los _____, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATISTA CESIONARIO

GUSTAVO ADOLFO MARTINEZ RAMIREZ
C.C No. 80.088.261 de Bogotá D.C
Representante Legal
GMP INGENIEROS SAS

ANULADO

OTROSI No. 6 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-37-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y G.M.P INGENIEROS S.A.S., CONSORCIO GA ESCUELAS, CONSORCIO I.E BOYACÁ Y CONSORCIO BOYACÁ G19.

LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE, A PESAR DE FIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN PÁGINAS INDEPENDIENTES, ACEPTAN QUE SE TRATA DE UN ÚNICO DOCUMENTO MODIFICATORIO - OTROSI No. 6 AL CONTRATO MARCO DE OBRA NO. 1380-37-2016, CONTENIDO EN 14 PÁGINAS.

28 JUL 2020

Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los _____, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATISTA CESIONARIO


YOFRE LEONIDAS LOPEZ MERCHÁN
C. C. No. No. 6.773.517 de Tunja
Representante Legal
CONSORCIO BOYACÁ G19

“Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA”

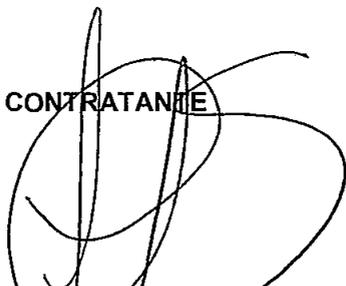
OTROSI No. 6 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-37-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE Y G.M.P INGENIEROS S.A.S., CONSORCIO GA ESCUELAS, CONSORCIO I.E BOYACÁ Y CONSORCIO BOYACÁ G19.

LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE, A PESAR DE FIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO EN PÁGINAS INDEPENDIENTES, ACEPTAN QUE SE TRATA DE UN ÚNICO DOCUMENTO MODIFICATORIO - OTROSI No. 6 AL CONTRATO MARCO DE OBRA NO. 1380-37-2016, CONTENIDO EN 14 PÁGINAS.

28 JUL 2020

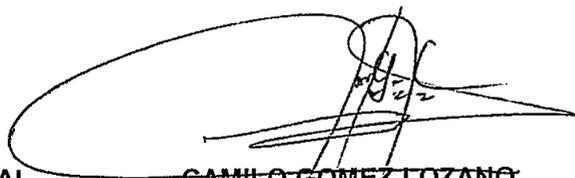
Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los _____, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE



FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL
C.C No. 93.389.382
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A. – Representante del
CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, quien actual única
y exclusivamente como vocero y administrador del
PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-FFIE

EL CONTRATISTA CESIONARIO



CAMILO GÓMEZ LOZANO
C.C No. 14.217.654 de Ibagué
Representante Legal
CONSORCIO GA ESCUELAS

“Vo. Bo. CONSORCIO
FFIE ALIANZA BBVA”